

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS BÁSICOS DE LA VIDA DIARIA DESTINADAS A PARTICIPANTES EN PROYECTOS/ TALLERES DEL PLAN CONCERTADO 2025

Con fecha 7 de Mayo de 2025 se formalizó la Adenda de Modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la JCCM y el Ayuntamiento de Toledo para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado

Entre las diversas prestaciones que contempla dirigidas a la prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social, se encuentran las siguientes propuestas:

- Proyectos para la capacitación y acceso al empleo
- Proyectos para la Participación
- Proyectos de Acompañamiento en la activación de proyectos de vida en situaciones de exclusión severa.

La ejecución de estos proyectos ha sido definida para la participación de personas en situaciones de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social que ya forman parte de procesos de intervención que se llevan a cabo desde los Equipos de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Toledo.

En concreto, los Talleres en que se concretan estos proyectos son los siguientes:

- **MOTIV-ARTE. PROYECTO RECUPERACIÓN DAMASQUINADO. EMOCIONALIDAD A TRAVÉS DEL ARTE.**
- **TALLER PRELABORAL DE MULTISERVICIOS, CARPINTERIA, RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y TAREAS MULTIHOGAR.**
- **TALLER FORMATIVO PRELABORAL EN JARDINERÍA**
- **TALLER DE FORMACIÓN EN “TÉCNICAS DE COCINA”**

La presente línea de ayuda se enmarcan dentro de la acción social, competencia local en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos desarrollados por la legislación sectorial de aplicación, en concreto, la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece en su artículo 6 el principio de prevención, según el cual, el Sistema Público de Servicios Sociales orientará su actuación a minimizar aquellos riesgos que puedan producir situaciones de necesidad social, actuando sobre las causas estructurales que dificultan la integración social y el desarrollo de una vida autónoma, ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona, como es el municipal.

Por otro lado, la partida presupuestaria 41102 2315 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2023 se destina a “Ayudas para la vida diaria de los participantes en los talleres referenciados”

A estos efectos, la concesión de las ayudas a los participantes en los citados Talleres se desarrollará conforme a las siguientes bases:

1ª Objeto.

Esta norma tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas destinadas a las personas participantes en los Talleres:

- MOTIV-ARTE. PROYECTO RECUPERACIÓN DAMASQUINADO. EMOCIONALIDAD A TRAVÉS DEL ARTE.
- TALLER PRELABORAL DE MULTISERVICIOS, CARPINTERIA, RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y TAREAS MULTIHOOGAR.
- TALLER FORMATIVO PRELABORAL DE JARDINERIA
- TALLER DE FORMACIÓN EN TECNICAS DE COCINA

El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria por cualquier administración pública para atender gastos de la misma naturaleza.

Asimismo, estas ayudas tienen carácter inembargable, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, y gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la normativa tributaria, al tratarse de ayudas públicas para situaciones de emergencia social.

2ª Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se adjudican tienen carácter de subvención, se conceden de forma directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirán por dicha Ley y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3ª Crédito presupuestario.

El crédito destinado a estas ayudas asciende a la cantidad de 30.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 41102 2315 48000.

4ª Personas beneficiarias.

En base a lo previsto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son beneficiarias de estas ayudas las personas participantes en los Talleres previstos en la Base Primera.

Teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas, se exceptúa respecto a las personas beneficiarias de la presente subvención la aplicación del requisito previsto en el apartado 2.e del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª Cuantía.

Los datos de las personas junto con la cuantía exacta de pago se gestionarán a través de informes detallados con el cumplimiento de objetivos de cada taller.

El abono se efectuará en un pago único a partir del 1 de diciembre mediante ingreso bancario. A estos efectos, es requisito imprescindible presentar debidamente cumplimentada la ficha de terceros.

6ª Instrucción y resolución de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, que remitirá propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de las ayudas.

El plazo para la notificación de la concesión será de un mes desde la aprobación de las presentes bases.

7ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumen las siguientes obligaciones:

- Asistencia regular al taller, como al resto de jornadas o talleres específicos, salvo causa justificada. El control de asistencia corresponde a las Educadoras Sociales, al Equipo ETI y al Equipo Promociona junto a la Trabajadora Social vinculada a cada derivación realizada.
- Acreditar la participación en los citados talleres, justificando la causa de las ausencias cuando éstas se produzcan.
- Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento del taller.
- Comunicar al Ayuntamiento si prevé dejar el taller, ya sea por baja definitiva o cualquier otra causa.

En caso de que un beneficiario de la ayuda incumpliera las obligaciones recogidas en este apartado o no justificara debidamente las ausencias, se procederá conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toledo 17 de noviembre de 2025.

LA CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES, INCLUSIÓN, FAMILIA Y MAYORES

Maria Soledad Illescas León

